

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que en el artículo 281 de la Constitución del Ecuador se establece, la soberanía alimentaria como un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente;

Que en el artículo 280 ibídem se prescribe que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del Presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que el Plan Nacional del Buen Vivir determina, entre otras, las siguientes políticas: Consolidar la nueva organización y rediseño institucional del Estado que recupere las capacidades públicas de rectoría, planificación, regulación, control investigación y participación; y consolidar el modelo de gestión estatal articulado que profundice los procesos de descentralización y desconcentración que promueva el desarrollo territorial equilibrado;

Que la base fundamental de la economía nacional es la actividad Agro-Exportadora, entre ellas el cacao Nacional fino de aroma, como fuente relevante de ingreso de divisas;

Que las exportaciones de cacao fino de aroma le han dado prestigio al país en el contexto internacional, por lo que la búsqueda y coordinación de estrategias deben estar enfocadas a recuperar y mantener su buena calidad, considerando que esta debe ser manejada en forma integral, considerando la cadena productiva, comenzando con la selección del material vegetativo de siembra;

Que es deber del Estado velar por la optimización, mejoramiento, tecnificación y autogestión de la producción cacaotera, precautelando la buena calidad y su comercialización interna y externa;

Que el 22 de julio de 2005, el Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, suscribió el Acuerdo Ministerial No. 70, que declara al cacao como un producto símbolo del Ecuador, debido a que su comercialización tiene una ubicación privilegiada en los mercados internacionales;

Que en el Acuerdo Interministerial No. 287[1], del 30 de junio de 1998, suscrito por los Ministros de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y de Agricultura y Ganadería, en su artículo 2, se estableció que, “Hasta la creación del Instituto Nacional del Cacao, el Certificado de Calidad lo extenderá la Asociación Nacional de

EN

Exportadores de Cacao (ANECACAO), para lo cual podrá contratar los servicios de las empresas verificadoras o de inspección que sean necesarias para proporcionar agilidad en el otorgamiento de dicho Certificado”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 479, del 2 de diciembre del 2008, se crea la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, como la Autoridad Nacional Sanitaria y Zoonosanitaria encargada de la promoción de sistemas integrados de gestión de calidad en la producción vegetal, animal e inocuidad de alimentos a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria;

Que en el referido Decreto Ejecutivo 1449, se establece como función de AGROCALIDAD, el promover en las diversas cadenas de producción agropecuaria procesos productivos sustentados en sistemas integrados de gestión de la calidad a fin de mejorar la producción, productividad y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, así como desarrollar instrumentos técnicos de apoyo a los procesos productivos agropecuarios orientados a la satisfacción de los requerimientos nacionales y al desarrollo de la competitividad internacional y apoyar la provisión de productos agropecuarios de calidad para el mercado interno y externo, sin hacer excepción alguna;

Que las normas contempladas en los artículos 280, 281 y 425, de la Constitución del Ecuador; y el Decreto Ejecutivo 1449, tienen jerarquía superior a los acuerdos ministeriales e interministeriales, en razón del orden jerárquico; deja sin efecto en todo lo que se le oponga al Acuerdo Interministerial No. 287, suscrito el 30 de junio de 1998;

Que en el Acuerdo Interministerial para el reposicionamiento del cacao nacional fino o de aroma sabor “Arriba” suscrito el 11 de septiembre del 2009, entre los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, se establece en el último párrafo del artículo 2, que la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD debe elaborar un proyecto de calidad y control de mezclas para el cacao nacional fino o de aroma sabor “Arriba”, establecer el registro de viveros y autorizar su funcionamiento como productos calificados de material de propagación de cacao nacional, con el apoyo del INIAP, en la calificación y certificación de tales viveros; y, expedir los certificados de calidad para la exportación del producto;

Que en el Registro Oficial No. 372 del 30 de julio de 1998, se publica un nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo artículo 20 establece las funciones de concertación agropecuaria;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, de conformidad con el marco jurídico antes indicado, es el ente que norma, recepta y da solución a los problemas del sector cacaotero, por lo que debe facilitar su organización y funcionamiento; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 55 y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, la creación de un subproceso de control de calidad del cacao, dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, encargada en lo principal de las siguientes actividades:

- a) Implementar un sistema de calidad y control de mezclas para el Cacao Nacional Fino de Aroma sabor “Arriba”; a través de una unidad central.
- b) Establecer el Registro Nacional de Viveros de Cacao;
- c) Autorizar el funcionamiento de productores calificados de material de propagación de Cacao Nacional Fino de Aroma, con el apoyo del INIAP en la calificación y certificación de tales viveros;
- d) Expedir certificados de calidad para la exportación del producto, en coordinación técnica con la Subsecretaría de Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca; y,
- e) Las demás actividades y tareas técnicas administrativo financieras y jurídicas necesarias para el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo en el ámbito de competencia de este Ministerio.

Art. 2.- Instruir se actualice y reforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, particularmente en la misión, visión, objetivos estratégicos, estructura organizacional básica y en los procesos agregadores de valor, a fin de que este se encuentre alineado al Plan Nacional del Buen Vivir del período 2009-2013.

Art. 3.- Encargar al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD la elaboración de los términos de referencia del Proyecto de Control de Calidad del Cacao Nacional Fino o de Aroma sabor “Arriba”, para la contratación de una consultoría que tenga entre los principales objetivos:

- a) Obtener un Proyecto de Control de Calidad del Cacao Nacional Fino o de Aroma sabor “Arriba”,
- b) Presentar un informe final incluyendo conclusiones, recomendaciones y presupuesto requerido para su implementación e indicar los mecanismos institucionales para el control de la calidad del cacao mediante la asignación de los recursos necesario para dicho propósito.

Art. 4.- La transferencia de los registros de ANECACAO a AGROCALIDAD se efectuará mediante las correspondientes actas de entrega-recepción con ajuste a lo

EW.

previsto en los artículos 76, 77, 78 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 378 el 17 de octubre 2010, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 25, estableciéndose las coordinaciones y cooperaciones respectivas para la consecución del bien común.

Art. 5.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Encárguese de la ejecución de este acuerdo a Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD-, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- AGROCALIDAD, con recursos del presupuesto vigente para el 2010, procederá a efectuar las reformas correspondientes a fin de asignar recursos financieros destinados a las adquisiciones de los equipos informáticos, software, y recursos humanos para la implantación de los procesos que responderán a normas de gestión de calidad.

SEGUNDA.- Hasta que AGROCALIDAD implemente el subproceso que formará parte del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos podrá contratar la utilización de laboratorios, equipamiento y recursos humanos en general de ANECACAO o de otras entidades afines públicas o privadas con las cuales se coordinaran las actividades, reconociéndose contraprestaciones justas y equitativas para asegurar la continuidad y calidad de la prestación del servicio de emisión de certificados de calidad para la exportación del producto y más competencias atribuidas por la ley de sanidad vegetal y su reglamento de aplicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado, en Quito, a

10 MAYO 2010



Dr. Ramón Espinel Martínez
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca.